Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el pasado 24 de mayo de 2023 la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN, allega escrito con el que informa de la renuncia al poder concedido por su mandante RODRIGO GORDILLO CASTAÑO. Seguidamente, el 14 de junio de 2023, se arrima al expediente mandato concedido por el mismo extremo procesal al Dr. LUIS ALIRIO MORENO MINA, quien luego, el día 20 del mismo mes y año informa de la renuncia al mandato concedido. Finalmente, el 30 de junio de esta misma anualidad, se anexa al dossier poder otorgado por la parte activa a la togada NURELBA GUERRERO BETANCOURT, quien solicita la remisión del expediente digital. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, julio 14 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1530

Sevilla - Valle, catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO.
REIVINDICANTE:	RODRIGO GORDILLO CASTAÑO.
REIVINDICADO:	BERNARDO ANTONIO FERNANDEZ SUAZA.
LITISCONSORTES:	JESUS AADRIAN Y JOSE DAVID FERNANDEZ SUAZA.
RADICADO:	76-736-40-03-001-**2021-00162-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a resolver respecto de las comunicaciones arrimadas al paginario y que tienen relación con el ejercicio de apoderamiento desplegado por la parte reivindicante, señor RODRIGO GORDILLO CASTAÑO.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expediental vislumbra, este servidor judicial, que el pasado 24 de mayo de 2023, la apoderada judicial de la parte activa Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN, allega escrito mediante el cual comunica su renuncia al poder conferido por el ciudadano RODRIGO GORDILLO CASTAÑO, declarando que este último se encontraba a paz y salvo por su gestión y anexando comunicación con la que le informa de la decisión.

Paso seguido, el 14 de junio del hogaño, por conducto del Dr. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO, Notario Único del circulo notarial de Roldanillo – Valle del Cauca, se remite a esta instancia jurisdiccional poder otorgado por el reivindicante RODRIGO GORDILLO CASTAÑO al abogado LUIS ALIRIO MORENO MINA, quien días después arrima una nueva comunicación informando de su renuncia al mandato.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Posteriormente, en la calenda del 30 de junio de esta anualidad, la abogada NURELBA GUERRERO BETANCOURT informa del mandato concedido por el mismo extremo procesal para su representación judicial, rogando se le permita acceder al expediente digital del proceso a través de la dirección de correo electrónico nurelvaguerrero@hotmail.com.

En ese orden de ideas dispondrá, esta agencia judicial, viabilizar la renuncia de la togada ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN, en virtud a entender el acto procesal ajustado a la codificación adjetiva, en particular lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso que taxativamente refiere:

> **"Artículo 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.
>
> (…)
>
> La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido…"

Finalmente, interpreta este juzgador no ser necesario emitir pronunciamiento respecto de la situación bosquejada respecto del profesional del derecho LUIS ALIRIO MORENO MINA, quien paralelamente al apoderamiento, renunció al mismo, sin que el Despacho hubiese tenido la oportunidad de pronunciarse, pero respecto de la Dra. NURELBA GUERRERO BETANCOURT, si se entiende necesario reconocerle personería para actuar dentro de la presente causa en representación del demandante RODRIGO GORDILLO CASTAÑO, por no evidenciarse irregularidad alguna de índole fáctica o jurídica que impida brindar concepto favorable al acto procesal en virtud a lo preceptuado por los artículos 74 y s. s. del Código General del Proceso. Así mismo, se accederá a la petición de que se le permita acceder al expediente digital del proceso a través de la dirección de correo electrónico nurelvaguerrero@hotmail.com.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. **ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN** identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.858.291 de Buga - Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. 40.733 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandataria judicial del ciudadano RODRIGO GORDILLO CASTAÑO, en virtud a verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 del C. G. P. y conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la doctora **NURELBA GUERRERO BETANCOURT** identificada con cédula de ciudadanía No.31.839.378 de Santiago de Cali – Valle del Cauca y Tarjeta Profesional No.35.134 del C. S. de la Judicatura, como **APODERADA ESPECIAL** del señor RODRIGO GORDILLO CASTAÑO, demandante en el proceso REIVINDICATORIO, a efectos de que ejerza su representación judicial dentro del trámite del mismo.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la profesional del derecho que obra en el presente asunto como endosataria en procuración de la parte ejecutante encontrando que, según Certificado No.**3448093** expedido el 13 de julio de 2023, actualmente **NO tiene antecedentes disciplinarios** que impidan el ejercicio de la profesión.

TERCERO: ACCEDER a la petición elevada por la Dra. **NURELBA GUERRERO BETANCOURT** en el sentido de remitirle el **LINK** de acceso al expediente digital de la presente causa a la dirección de correo electrónico nurelvaguerrero@hotmail.com para el ejercicio del mandato concedido; **ordenamiento que deberá materializarse a través de la Secretaría del Despacho**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 117
DEL 17 DE JULIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1efef32496387fe5af2ec630ce7d88a2af286e4de4663b08f1d2d461eac3c93**
Documento generado en 14/07/2023 10:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle